

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0941

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Bancoomeva contra Angélica María Rodas Cruz, distinguido con radicación No. 2019-00713.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada judicial de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (fl. 74 c.1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago de la mora, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultada para recibir, y no se encuentra embargado el remanente.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y consecuentemente, se autorizará el desglose de los documentos que sirven de base a la acción a favor de la parte demandante, con la constancia relativa al motivo de terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Bancoomeva contra Angélica María Rodas Cruz, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: AUTORIZAR a costa de la parte demandante previo pago del arancel y las expensas necesarias, el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, con la respectiva constancia de que la obligación continua vigente, pues el proceso termina solamente por el pago de las cuotas en mora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 54 DE HOY 31 DE
JULIO DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO